

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso resolver el recurso de queja interpuesto en contra del auto de fecha 28 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, de no ser porque se advierte que, dicho despacho no resolvió el recurso de reposición interpuesto de manera principal en contra de la citada providencia.

Se recapitula entonces que, dentro del asunto de la referencia, la parte demandada presentó recurso de reposición y en subsidio el de queja en contra del auto por medio del cual el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar resolvió rechazar el recurso de apelación. En este sentido, se precisa que, una vez revisado el expediente digital, se tiene que, en proveído del 13 de septiembre de 2021, el juzgado ordenó que previo a la resolución de los medios de impugnación instaurados, se surtiera el traslado pertinente; sin embargo, con posterioridad a esta actuación no se vislumbra que, la agencia judicial en mención haya resuelto la reposición incoada, de manera que el expediente fue remitido a esta agencia judicial para el trámite del recurso de queja, sin percatarse de esa situación.

En consecuencia, teniendo en cuenta el deber judicial que le asiste al juzgador de primer nivel, para resolver el recurso horizontal presentado, el suscrito Magistrado Sustanciador se abstendrá de dar trámite al recurso de queja subsidiariamente interpuesto, y en su lugar, se ordenará la devolución del expediente al juzgado de conocimiento, para lo de su cargo.

Por lo expuesto, este despacho integrante de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar,

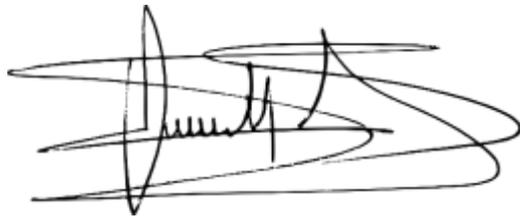
**RESUELVE**

**PRIMERO. ABSTENERSE** de dar trámite al recurso de queja interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada en contra de la providencia

emitida el 28 de mayo de 2021, por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar.

**SEGUNDO. DEVOLVER** el expediente al juzgado de primer nivel, para que proceda a resolver el recurso de reposición interpuesto de manera principal en contra de la providencia emitida el 28 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name of the signatory.

**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**  
Magistrado